

# FORO HACENDARIO

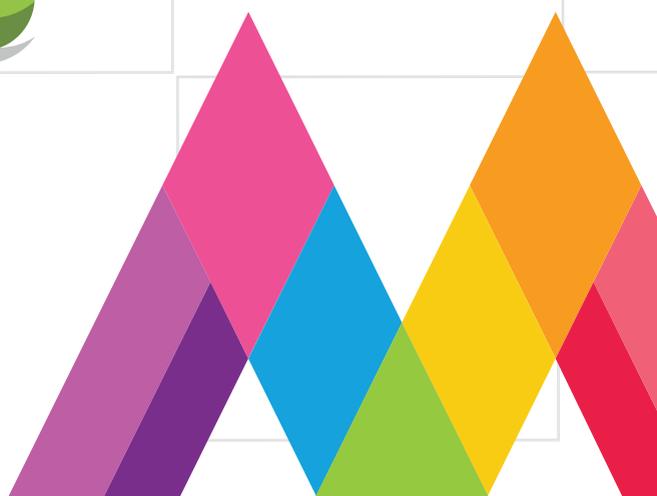
Publicación trimestral del Instituto Hacendario del Estado de México.  
Abril-junio, número 85, año 21.



Políticas y presupuestos  
públicos con  
perspectiva de género

Elementos teóricos para  
la construcción de un  
presupuesto con  
enfoque de género

La perspectiva de  
género en la planeación  
municipal: un ingrediente  
de desarrollo



El Instituto Hacendario del Estado de México, en desarrollo de su programa editorial de investigación 2021, elabora nuevas ediciones:



**Modelo Institucional de un Sistema de Coordinación Hacendaria con sus Municipios, Estado de México:** Avances y resultados a dos décadas de gestión estratégica sostenible



**Diagnóstico del presupuesto participativo como herramienta de construcción colectiva municipal en el Estado de México 2016-2019:** sugerencias para su implementación



**Manual del Síndico Municipal:** Estado de México



**Manual básico para la operación de las unidades administrativas municipales de desarrollo urbano en el Estado de México**



**Efecto del gasto público que se asigna a los municipios del Estado de México en las condiciones de bienestar de su población. Un análisis a través del Índice de Desarrollo Humano en el periodo 2010-2015**

# Foro Hacendario

## Consejo Directivo

Secretario de Finanzas y  
Presidente del Consejo Directivo  
del Instituto Hacendario del  
Estado de México

## Subcomité Editorial

Felipe J. Serrano Llarena, Presidente  
Joaquín R. Iracheta Cenecorta, Secretario  
Laura Marina Hernández Moreno, Vocal  
Erick Sevilla López, Vocal  
Ricardo Peña Rosales, Vocal

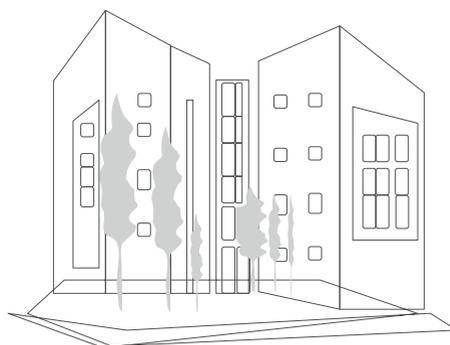
## Coordinación Editorial

Carla P. Colín Romero

## Cuidado editorial y diseño

Minerva Ayala Jiménez

Número de autorización del  
Consejo Editorial de la  
Administración Pública Estatal  
CE:207/09/14/21



**IHAEM**  
INSTITUTO HACENDARIO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**Foro Hacendario**, año 21, núm. 85, abril-junio 2021, es una publicación trimestral editada por el Instituto Hacendario del Estado de México, con domicilio en calle Federalismo núm. 103, Santiago Tlaxomulco, Centro, C. P. 50280, Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 236 05 40. Sitio web: <http://ihaem.edomex.gob.mx> Correo electrónico: [ihaem.ceh@gmail.com](mailto:ihaem.ceh@gmail.com)

Las opiniones expresadas por las y los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización escrita del Instituto Hacendario del Estado de México.

Disponible para su consulta en:  
[http://ihaem.edomex.gob.mx/revista\\_foro\\_hacendario](http://ihaem.edomex.gob.mx/revista_foro_hacendario)

Impresa con un tiraje de 300 ejemplares.

# Contenido

## **Editorial**

Felipe J. Serrano Llerena  
Vocal Ejecutivo

3

## **Políticas y presupuestos públicos con perspectiva de género**

María de La Paz López Barajas

5

## **Elementos teóricos para la construcción de un presupuesto con enfoque de género**

María Isabel Sánchez Holguín

11

## **La perspectiva de género en la planeación municipal: un ingrediente de desarrollo**

Sandra Lucía Ruiz Hernández

24

## Editorial

Con el propósito de fortalecer los cuadros profesionales de servidores públicos, el Instituto Hacendario del Estado de México emite su publicación *Foro Hacendario*, la cual integra información especializada para las haciendas públicas municipales, difunde prácticas exitosas, temas de valor público y conocimiento técnico hacendario.

Esta edición enfoca su contenido en la equidad de género como aspecto central en la planificación y la elaboración de presupuestos nacionales, estatales y municipales para el desarrollo; promoviendo así los trabajos en pos de la igualdad de género logrando un estado más inclusivo, como elemento fundamental de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y los Planes de Desarrollo Municipal de los distintos municipios de nuestra entidad.

Se apertura el contenido con un análisis enfocado a las políticas y presupuestos públicos con perspectiva de género a nivel nacional, con la finalidad de fortalecer los procesos de planificación y presupuestarios incorporando la perspectiva de género y a desarrollar y perfeccionar metodologías e instrumentos con esos fines, así como para supervisar y evaluar las inversiones dirigidas a obtener resultados en materia de igualdad entre los géneros, este texto es realizado en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

En segundo lugar, podremos encontrar el análisis realizado por la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México, en el que se considera el contexto internacional del cual han surgido instrumentos para la elaboración de presupuestos con perspectiva de género. Estudiando así el caso mexicano, en el que se ha reformado el marco normativo que regula la elaboración de presupuestos públicos con enfoque de género, lo cual ha dejado diversas experiencias en la asignación de recursos públicos y la incorporación del enfoque de género en los niveles estatal y municipal, en los cuales destaca también el proceso para integrar acciones transversales de género en el ejercicio fiscal anual, la creación de ramos y programas específicos en el ciclo del presupuesto, así como las implicaciones que se derivan al generar unidades responsables del gasto público.

Completa el número la Asociación Civil Tejiendo un Sueño, considerando la perspectiva de género en la planeación municipal como un ingrediente para el desarrollo local, que implica la recuperación y revalorización de las particularidades, potencialidades e identidades territoriales, que se convierten en un instrumento eficaz de gestión de las diferencias entre mujeres y hombres, y se caracteriza por la relevancia de las decisiones de las instituciones y de la participación de los actores locales, particularmente de las mujeres, así como de la voluntad de los gobiernos desde su compromiso ineludible de ofrecer igualdad de oportunidades a hombres y mujeres como una realidad impostergable de deuda histórica

y con sus circunstancias territoriales y contextuales particulares, que contribuye a una sociedad más justa, alineada al desarrollo económico y social.

Los textos descritos por los autores en este espacio editorial están a consideración del lector, con la expectativa de interés y profundidad técnica de la argumentación de temas en materia hacendaria.

**Felipe J. Serrano Llarena**  
**Vocal Ejecutivo**

# Políticas y presupuestos públicos con perspectiva de género

María de La Paz López Barajas

Las políticas de igualdad entre hombres y mujeres y los presupuestos públicos con *perspectiva de género*<sup>1</sup> son ya una obligación para todo el Estado mexicano. Ambos instrumentos de política pública constituyen un prerrequisito para hacer cumplir el mandato del Artículo Primero Constitucional en materia de derechos humanos que establece que todas las personas gozarán de los mismos derechos humanos establecidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y que debe priorizarse la protección más amplia, en función de los instrumentos internacionales en la materia, es decir, se trata de aplicar el contenido de esta reforma bajo el principio pro-persona.

En este sentido, existe la obligación de cumplir con los tratados internacionales que México ha suscrito entre los que se encuentran los que garantizan la igualdad entre mujeres y hombres, el derecho de las mujeres a la no discriminación y a una vida libre de violencia. En distintos mecanismos e instrumentos internacionales se insiste en la obligación de los Estados de garantizar y proteger los derechos de las mujeres mediante políticas, programas y presupuestos adecuados para este propósito.

El derecho a la igualdad de género implica garantizar las mismas oportunidades y mismo trato, así como tomar todas las medidas necesarias que aseguren la igualdad en los resultados, y que ello se refleje en mejores condiciones en la vida de las mujeres.

En este sentido, durante la celebración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la mujer en el desarrollo de 2011, el mismo año en que se lleva a cabo la citada reforma a la Carta Magna, los Estados Parte de las Naciones Unidas convinieron en adoptar la resolución A/RES/66/216<sup>2</sup>, en la cual se les alienta a:

- Fortalecer los procesos de planificación y presupuestarios incorporando la perspectiva de género y a desarrollar y perfeccionar metodologías e instrumentos con esos fines, así como para supervisar y evaluar las inversiones dirigidas a obtener resultados en materia de igualdad entre los géneros (párrafo 14).
- Mejorar y sistematizar la recopilación, el análisis y la difusión de datos estadísticos desglosados por sexo y edad y elaborar indicadores que tengan en cuenta la

1 Los presupuestos con perspectiva de género también son conocidos como presupuestos sensibles al género.

2 Véase Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2011. [https://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/66/216&Lang=S](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/216&Lang=S)

perspectiva de género y sean específicos y pertinentes para apoyar la formulación de políticas y los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes sobre los progresos logrados y sus efectos (párrafo 40).

- La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es el instrumento internacional de derechos humanos más importante, acordado y suscrito por 189 Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre los que se encuentra México. Este texto parte del enfoque doble en el camino hacia la igualdad sustantiva contemplado en este instrumento internacional: a) la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo de la gestión pública como estrategia para un cambio estructural y duradero para el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres (transversalidad); b) la implementación de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas) para cerrar las brechas de desigualdad que existen entre mujeres y hombres.

### *Medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas)*

Son aquellas encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer; no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.



Los presupuestos públicos con perspectiva de género constituyen la herramienta mejor posicionada internacionalmente y más eficaz para asegurar la transversalidad de la perspectiva de género en el quehacer público ya que permiten dimensionar el compromiso de los Estados con el avance de la igualdad entre hombres y mujeres, y expresar las prioridades de las políticas públicas, y su concreción en las acciones, en los programas, en los proyectos de gobierno y las actividades públicas. En otras palabras, los presupuestos con perspectiva de género muestran el compromiso con la igualdad y prioridades de gobierno el avance de las mujeres.

De acuerdo con la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**<sup>3</sup>:

La *perspectiva de género* se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres -que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres-, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. ( Art. 5 Fracc. VII)



---

<sup>3</sup> Véase: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ligmh.htm>

La transversalidad es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas. ( Art. 5 Fracc. VI)



En estricto sentido, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional, todos los presupuestos públicos referidos a la población deben tener en cuenta no sólo las necesidades específicas de las mujeres, las diferencias biológicas que hay respecto a los hombres, sino también que en el contexto generalizado de discriminación en el que viven las mujeres, éstas tengan no solamente las mismas oportunidades y el mismo trato, desde un primer momento, sino que se disponga de un entorno que asegure la igualdad de resultados, es decir, en la vida de las mujeres. Ello exige reconocer que no es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre, sino entender que se requiere tomar medidas especiales mediante un trato no idéntico de mujeres y hombres para remover los obstáculos que impiden desaparecer las desigualdades producidas por un trato discriminatorio en el pasado o por la acumulación de desventajas propiciadas por la cultura y por los estereotipos de género que han colocado a las mujeres y las niñas en condiciones de franca desventaja.

Cuando los gobiernos buscan erradicar todo tipo de discriminación y desventajas acumuladas de las mujeres, suelen dedicar recursos para ello; en ocasiones, se proponen prioritariamente acelerar los cambios para lograrlo. No obstante, hasta ahora, no se ha logrado que el gobierno federal ni las entidades federativas elaboren presupuestos sobre la base de instrumentos normativos ad hoc que obliguen a las dependencias y entidades públicas a incorporar cabalmente la perspectiva de género en todas las acciones y los programas presupuestarios, a pesar del mandato que tienen para hacerlo. Esto no significa que no haya avances; los hay, tanto en la elaboración de los presupuestos federales y como en los locales. En buena medida, los logros, se han dado gracias al impulso de una política nacional de igualdad que ha permeado a las políticas locales.

Un avance normativo importante es el que se observa en la redistribución del gasto mediante la **etiquetación de recursos para la igualdad entre mujeres y hombres**. Esta fórmula, en el nivel federal, se instauró como una **medida especial de carácter temporal** (acción afirmativa) de gran calado, de acuerdo con el concepto contenido en la CEDAW<sup>4</sup>.

4 Art. 4 de la CEDAW en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/la-cedaw-conveccion-derechos-de-las-mujeres>. También puede consultar la Recomendación general No. 25 en: [https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)

### Los presupuestos etiquetados (también denominados erogaciones para la igualdad)<sup>5</sup>

Constituyen una medida especial de carácter temporal de acuerdo con la conceptualización de acciones compensatorias y correctivas de la discriminación acumulada, de acuerdo con la CEDAW. a) Son asignaciones para fines específicos destinados a programas que se espera tengan acciones catalíticas para acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Bajo esta consideración, la etiquetación de presupuestos para la igualdad constituyen un mecanismo para acelerar la transformación hacia una sociedad en la cual las mujeres gocen de los mismos derechos que sus contrapartes masculinos; y en este sentido, la medida especial de carácter temporal hace parte de un conjunto de acciones conformadas bajo una estrategia necesaria para lograr la igualdad de hecho, en los resultados, entre las mujeres y los hombres, en el goce y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

En suma, los *presupuestos etiquetados* para la igualdad fueron pensados para financiar acciones y programas catalíticos, que aceleraran el paso en el camino hacia la igualdad sustantiva, ya que aún existen y persisten importantes brechas de género en todos los ámbitos de desarrollo. El presupuesto de la Federación etiqueta recursos, año con año, desde 2008, en el Anexo Erogaciones para la igualdad. En el caso del Estado de México, el Decreto de Presupuesto no se acompaña de un Anexo de Erogaciones para la igualdad de género<sup>6</sup>.

En términos generales, *los presupuestos con perspectiva de género* parten de la noción de que la implementación de los compromisos internacionales en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género deben ser traducidos en leyes, planes, políticas, programas, servicios y acciones de gobierno, de los cuales se dependen erogaciones públicas en el marco de una estrategia de gobierno para impulsar la igualdad de género y avanzar en el ejercicio de los derechos de las mujeres y las niñas.

Elaborar presupuestos con perspectiva de género no significa más recursos; constituye un esfuerzo por desagregar los ingresos y el gasto público, para redistribuirlo en áreas clave para la igualdad, las cuales se conciben como prioritarias. Son producto de consideraciones y evaluaciones ex-ante para orientar los recursos más efectiva. También se conciben como medidas formuladas en el marco de una estrategia prioritaria para acelerar resultados, dentro de la cual se espera un impacto diferenciado entre mujeres y hombres hacia la igualdad de género (garantizar el derecho a la igualdad).

---

5 ONU Mujeres e INMUJERES, Referentes conceptuales de los Presupuestos con Perspectiva de Género, 2014.

6 Véase: Plataforma Rumbo a la Igualdad en: <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/> La Plataforma muestra el avance de las entidades federativas en esta ruta hacia la transversalización de la perspectiva de género en los instrumentos de política pública en seis áreas: a) Marco normativo, b) Programas para la Igualdad, c) Presupuesto y condiciones para la igualdad, d) Presupuesto y asignaciones, e) Cuenta Pública: condiciones, f) Cuenta Pública: ejercicio del gasto. La actualización más reciente corresponde a septiembre de 2020.

## Elementos básicos de los presupuestos públicos con perspectiva de género



### ¿QUÉ ES EL PRESUPUESTO PÚBLICO?

El presupuesto público es una herramienta de política pública con la que cuenta un gobierno para cumplir con sus metas y compromisos. El presupuesto es un documento que especifica el monto y destino de los recursos económicos, a quiénes se le asignan y para qué acciones (gasto).



### ¿CÓMO SE CLASIFICA EL GASTO?



- Administrativo: quién gasta?
- Económico: en qué se gasta?
- GASTO CORRIENTE Y GASTO DE INVERSIÓN
- Funcional: para qué se gasta?



AVANZAR HACIA LA  
IGUALDAD DE GÉNERO

Fuente: ONU Mujeres e INMUJERES (2019) Presupuestos públicos con enfoque de género en México.

En el nivel de la federación se cuenta con herramientas e instrumentos para incorporar la perspectiva de género. Desde 2011, la Ley de Planeación y la Ley General de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria contemplan el mandato de incorporar la perspectiva de género en ambas materias. También se cuenta con documentos técnicos para hacerlo.

No obstante, que algunos programas presupuestarios de la federación explicitan acciones directamente relacionadas con la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres, se puede decir que la incorporación de la perspectiva de género en el conjunto de programas presupuestarios orientados a la población sigue siendo un desafío, ya se trate de programas educativos, económicos, laborales, sociales, culturales, o de violencia y seguridad pública, por mencionar algunos.

Lo mismo ocurre en las entidades federativas del país. En general, se puede afirmar que la transversalización de la perspectiva de género tiene importantes avances, pero estos han sido lentos e intermitentes, sobre todo si se considera la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos. Además, subsisten importantes retos en materia de armonización legislativa con la federación, a diferencia de lo que ocurre en otros sectores de la política pública nacional como el educativo o de salud; la distancia entre los avances federales y los de las entidades federativas en materia de igualdad de género todavía requiere de esfuerzos de coordinación y concurrencia.

### Referencias

- Cámara de diputados, Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ligimh.htm>
- Naciones Unidas, Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal. Disponible en: [https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)
- Naciones Unidas, Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2011, 2012 Disponible en: [https://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/66/216&Lang=S](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/216&Lang=S)
- ONU Mujeres e INMUJERES, Referentes conceptuales de los Presupuestos con Perspectiva de Género, 2014. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/conceptual-references-budgets-with-a-gender-perspective>
- ONU Mujeres, La CEDAW, Convención sobre los Derechos de las Mujeres, 2016. Disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/la-cedaw-conveccion-derechos-de-las-mujeres>.
- ONU Mujeres e INMUJERES, Presupuestos públicos con enfoque de género en México, 2019. Disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2019/05/presupuestos-publicos#:~:text=Los%20presupuestos%20p%C3%ABlicos%20con%20perspectiva,la%20violencia%20en%20su%20contra>.
- ONU Mujeres e INMUJERES, Plataforma Rumbo a la Igualdad: Transversalizar el Género, 2020. Disponible en: <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/>

# Elementos teóricos para la construcción de un presupuesto con enfoque de género

María Isabel Sánchez Holguín

## *Semblanza curricular*

*La Dra. María Isabel Sánchez Holguín es Docente por la Escuela Normal del Estado de Chihuahua, Licenciada en Educación por la Universidad Pedagógica Nacional, Licenciada en Derecho por la Universidad Tecnológica de México, Maestra en Alta Dirección de Gobierno y Políticas Públicas por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset-México y la Universidad Complutense de Madrid, Maestra en Género y Derecho Procesal Penal por el Centro de Estudios de Posgrado y Doctora en Innovación y Responsabilidad Social por la Universidad Anáhuac México Norte. Ha ocupado diversos cargos en la administración pública, entre los que destacan haber sido Directora General del Sistema Municipal DIF de Huixquilucan, Primera Regidora Ayuntamiento de Huixquilucan y Presidenta Municipal por Ministerio de Ley del mismo municipio; Directora General de Vinculación y Desarrollo Político, Directora General de Participación Social y Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. Desde el 30 de septiembre de 2020 fue nombrada por el Gobernador Alfredo del Mazo Maza como Secretaria de las Mujeres del Estado de México.*

## **Resumen**

En los últimos años las transformaciones en la vida política, económica, cultural y social de las mujeres se han reflejado en cambios estructurales dentro de las políticas nacionales. Con el tiempo, las estrategias del gobierno se han orientado a promover y garantizar los derechos humanos de mujeres y hombres. En este trabajo se propone analizar el contexto internacional en el cual han surgido instrumentos para la elaboración de presupuestos con perspectiva de género. Asimismo, se estudia el caso mexicano, en el que se ha reformado el marco normativo que regula la elaboración de presupuestos públicos con enfoque de género, lo cual ha dejado diversas experiencias en la asignación de recursos públicos y la incorporación del enfoque de género en los niveles estatal y municipal, en los cuales destaca también el proceso para integrar anexos transversales de género en el ejercicio fiscal anual, la creación de ramos y programas específicos en ciclo del presupuesto, así como las implicaciones que pueden derivar al generar unidades responsables del gasto público.

Palabras clave: ciclo presupuestario, enfoque de género, políticas públicas.

## Abstract

In recent years, the transformations in the political, economic, cultural and social life of women have been reflected in structural changes within national policies. Over time, the government's strategies have been aimed at promoting and guaranteeing the human rights of women and men. In the international context, international instruments and commitments have emerged for the preparation of budgets with a gender perspective. Mexico has reformed the regulatory framework that regulates the preparation of public budgets with a gender perspective. This has left diverse experiences in the allocation of public resources and the incorporation of the gender perspective at the state and municipal levels. It is also important the process to integrate cross-sectional gender annexes in the annual fiscal year, the creation of specific branches and programs in the budget cycle, as well as the implications that may derive from generating units responsible for public spending.

Keywords: budget cycle, gender approach, public policies.

## Introducción

Durante la segunda mitad del siglo XX, gran parte de los países del mundo han transformado los mecanismos de políticas (policies), orientando las acciones a promover y garantizar los derechos humanos, especialmente de mujeres y niñas. De ahí que la propuesta transversal de la perspectiva de género sea el resultado de un proceso histórico de transición política, judicial, legislativa, cultural, económica y social.

Desde la década de los 80, surgieron iniciativas para generar “presupuestos de mujeres” donde se proponía incidir en los instrumentos presupuestarios para contener los efectos que estas generaban en las condiciones de vida de las mujeres, (Jubeto, 2017, p. 301-302). Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) obligó a los Estados Parte a tomar medidas para la igualdad entre mujeres y hombres.

En la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1975) se logró asegurar que su contenido y alcance fuera integrado en los ámbitos de gobierno. La Plataforma de Acción de Beijing (1995) promovió el análisis de los presupuestos desde una perspectiva de género, mientras que en el Examen y Evaluación Beijing+5 (2000) se reconoció que existe financiamiento público limitado y que se requiere innovar en los criterios para asignar recursos.

Durante la XII Conferencia Regional de la mujer de América Latina y el Caribe (2013) se acordó adaptar presupuestos mediante el establecimiento del enfoque de género como eje transversal en la asignación de recursos. Posteriormente, en el 58° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2014), las conclusiones convenidas se enfocaron en fortalecer los lineamientos de los Estados miembros sobre los desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y niñas.

Por lo anterior, la conceptualización sobre el presupuesto con enfoque de género derivó en múltiples acepciones como lo son “presupuestos sensibles al género”, “presupuestos con enfoque de género” y “presupuestos con perspectiva de género”, en los que el centro del análisis fue la asignación de roles diferenciados a mujeres y hombres a partir de relaciones de poder construidas socialmente.

Derivado de las exigencias por parte de las ciudadanas, así como de la voluntad de las entidades gubernamentales de garantizar estos derechos humanos, se ha institucionalizado la teoría y metodología del presupuesto con enfoque de género, lo cual es la materia de análisis en este estudio.

Para alcanzar la igualdad de género es necesario incluir el concepto de transversalidad con el propósito de desarrollar las capacidades gubernativas y la toma de decisiones en todos los ámbitos. En este contexto, es fundamental replantear la formulación, discusión y aprobación, ejecución, control y evaluación de los resultados del instrumento presupuestario.

La creación de presupuestos sensibles al género reconoce la existencia de necesidades, oportunidades e impactos diferenciados entre mujeres y hombres. La idea de focalizar a las mujeres en los presupuestos tiene como objetivo fomentar la participación de las beneficiarias como parte del diseño de políticas públicas y asignación de recursos públicos.

Sin embargo, como señala Jubeto (2018, p. 302), en un principio se malentendió el objeto de estudio presupuestario al suponer que se debía generar un presupuesto específico para las mujeres, cuando el objetivo era develar que las políticas presupuestarias afectaban de forma diferenciada a mujeres y hombres.

Este fenómeno social-relacional entre mujeres y hombres es el punto de partida para evaluar el impacto de las políticas públicas y repensar el diseño estratégico de los nuevos instrumentos presupuestarios de género orientados a los distintos grupos de mujeres y hombres. De acuerdo con Aguilera (2016, p. 7), un ejemplo de políticas que no consideran la perspectiva de género es la recaudación de impuestos indirectos y la exención de impuestos que tienden a discriminar a las mujeres, quienes en su mayoría poseen menores ingresos,



disponen de menor tiempo para laborar que los hombres y se encuentran en un índice más alto de pobreza y desigualdad social. En este contexto, las mujeres que son trabajadoras independientes y madres solteras tendrán que pagar más impuestos que un hombre asalariado, quien tradicionalmente ha sido el único proveedor económico de los hogares.

Por lo tanto, es elemental hacer frente a los marcos teóricos y conceptuales que no incluyen ni reconocen la contribución de las mujeres a la economía nacional, a pesar de los diversos contextos geográficos regionales y por los cuales se ha desarrollado el proyecto para “superar la ceguera de género” en los instrumentos presupuestarios y el ciclo de políticas públicas, (Jubeto, 2017, p. 302).

### El presupuesto con enfoque de género en el contexto internacional

Como parte de las obligaciones derivadas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW,) se ha exhortado a los gobiernos nacionales, subnacionales y locales a diseñar e implementar estrategias que permitan la inclusión de la perspectiva de género para la elaboración de presupuestos públicos.



De acuerdo con INMUJERES (2014a), el presupuesto con enfoque de género se ha posicionado como una herramienta institucionalizada en el contexto internacional, el cual se basa en una visión de desarrollo sostenible, inclusivo y sensible al género en el marco de los derechos humanos de las mujeres. Por tanto, la igualdad de género figura no sólo como fin en sí mismo, sino como medio para alcanzar mejores estándares de vida para la sociedad.

De acuerdo con las cuatro fases del ciclo presupuestario (planeación, formulación, discusión, aprobación, ejecución y evaluación, auditoría), las cuales forman parte de un

proceso complejo de intercambio político entre diversos actores, es necesario analizar los contextos en los que se efectúa el gasto público. Las experiencias internacionales han dotado de herramientas metodológicas que pueden ser retomadas para que cada fase presupuestaria cumpla con los estándares de eficacia y eficiencia.

Por ejemplo, Debbie Budlender, quien es vicepresidenta del Consejo de la Universidad de Ciudad del Cabo e investigadora en el área de políticas sociales del África Meridional, ha desarrollado la metodología “Cinco pasos para un presupuesto sensible al género”, en el cual se recomienda contar con datos desagregados por sexo e indicadores de género que permitan conocer el contexto en el que se encuentran las mujeres, adolescentes y niñas, así como con un análisis exhaustivo de las políticas y programas en torno a ellas.

Budlender (2002) realiza una propuesta en cinco niveles para la creación de Presupuestos Sensibles al Género que son integrados de la siguiente manera: a) Análisis de la situación de mujeres, hombres, niñas y niños; b) Sensibilidad de género de las políticas públicas, en la cual se describe que antes de realizar un análisis exhaustivo de las cifras de gasto, es necesario analizar las políticas desde sus planteamientos, intenciones y objetivos a cumplir en términos de igualdad de género; c) Análisis de las asignaciones de gasto, d) Control de servicios públicos financiados con el gasto, donde se recomienda contar con datos relativos a la cantidad de recursos y/o de personal asignado a los programas, resultados e impactos en las personas beneficiarias; y e) Evaluación de resultados, que consiste en valorar los resultados conseguidos en función del impacto del programa público.

De igual manera en el caso de la región italiana de Emilia-Romagna se desarrolló el “enfoque de capacidades”, en el cual se plantea una estrategia para la administración pública que consiste en agrupar los programas públicos y la forma en que se asigna el presupuesto en función del vínculo que tienen con las dimensiones y estándares de calidad de vida de mujeres y hombres.

El enfoque anterior, de acuerdo con Jubeto (2008), se concentra en evaluar el bienestar humano en función de la calidad de vida redefiniendo la noción de sostenibilidad presupuestaria desde una perspectiva feminista, la cual contempla la experiencia del día a día de las mujeres frente a la vulnerabilidad de los cuerpos y las emociones.

El Enfoque de Capacidades considera la estructuración del presupuesto público a través de un análisis multidimensional que debe ser atendido por los sectores de acuerdo con las siguientes categorías: La integridad corporal y de salud; La movilidad territorial; El control

sobre el uso del tiempo; El acceso al conocimiento y la cultura; El acceso a los recursos privados; El acceso a los recursos públicos; y La participación social y representación política. Esta iniciativa ha permitido establecer metas e indicadores locales que reflejen los retos y avances de la intervención pública en materia de género en la región italiana.

Otro caso reconocido respecto al presupuesto con enfoque de género es el “Método 3R sueco: Representación, Recursos, Realidad”. De acuerdo con la Getrud Astrom y la Asociación Sueca de Autoridades Locales, con este método se compila de manera sistemática la información sobre el contexto en el que se desenvuelven mujeres y hombres.

El método 3R se compone de tres partes diferenciadas, en las que cada una de las “R” consiste en una fase del análisis cualitativo-cuantitativo; “La primera R, Representación”, se centra en un análisis cuantitativo de cómo están representados mujeres y hombres en los municipios, centrándose en los siguientes cuestionamientos: ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres participan de la toma de decisiones políticas?, ¿Qué puestos ocupan?, ¿Cómo es la distribución e los partidos políticos, en el municipio, o en los comités?, ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres reciben o usan los servicios municipales?, ¿Existen áreas donde los recursos estén desigualmente distribuidos?



“La segunda R, Recursos” es una fase en la que se realiza un análisis cuantitativo de cómo se distribuyen y utilizan los recursos de los municipios y se plantean los siguientes cuestionamientos: ¿Cómo se dividen los recursos (dinero, tiempo, espacios) entre mujeres y hombres?, ¿Cuánto dinero reciben las mujeres y cuánto los hombres en concepto de pagos de pensiones?, ¿Qué recursos económicos y de espacio se destinan a las actividades utilizadas por hombres y mujeres, respectivamente?

Finalmente, en “La tercera R: Realidad”, se realiza un análisis más cualitativo con los datos recogidos de las fases anteriores, pero con un enfoque dirigido a observar los valores y normas que mantienen de manera estructural las relaciones desiguales entre mujeres y hombres.

El método 3R, como menciona Jubeto (2008), deja en manos de las personas responsables de la toma de decisiones el establecimiento de las medidas que consideren oportunas para impulsar la igualdad de género.

Por lo anterior, observar las prácticas internacionales en materia de presupuesto con enfoque de género nos permite apropiarnos de herramientas con resultados favorables, las cuales pueden ser adaptadas a los contextos con interseccionalidades múltiples, permitiendo el desarrollo de análisis transnacionales sobre la asignación de recursos enfocados a la atención de las desigualdades entre mujeres y hombres.

### **El presupuesto con enfoque de género en el contexto nacional**

En México, la historia de la planeación presupuestaria se remonta a la década de los 30s del siglo pasado, cuando se decretó la primera Ley de Planeación General de la República y se elaboró el primer plan sexenal. Sin embargo, fue hasta la segunda mitad de siglo XX que la Secretaría de la Presidencia se instituyó para elaborar los planes nacionales, regionales y sectoriales, principalmente orientados al desarrollo económico y la productividad.

Entre 1997-2006, el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos fue el instrumento para actualizar anualmente el marco jurídico presupuestario. Al final de este periodo se creó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2014, p. 3).

De igual forma, en 2006 se expidió la Ley General para la Igualdad entre Mujeres Hombres, en cuyo artículo 12 establecía que el Gobierno Federal es responsable de elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, mediante el diseño y aplicación de los instrumentos necesarios. En 2012 se reformó el artículo 15, el cual instruye a los gobiernos estatales y de la Ciudad de México a integrar en los presupuestos de egresos la asignación de recursos públicos para dar cumplimiento a la política local en materia de igualdad.

A partir de 2008, el presupuesto con enfoque de género se integró en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a través de un Anexo transversal, en el cual se etiquetan recursos públicos para la igualdad entre mujeres y hombres, (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2020, p. 16-17). Desde ese momento, el ejercicio fiscal ha derivado en un incremento constante de anexos transversales de género anuales, asignaciones, ramos, programas presupuestarios y unidades responsables del gasto público, (INMUJERES, 2014b, 16).

En este contexto, en 2011, la reforma constitucional incorporó los tratados y convenios internacionales sobre Derechos Humanos en el marco jurídico mexicano, lo cual permitió que la Ley de Planeación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria integraran el enfoque de género como criterio para diseñar, desarrollar y evaluar las acciones públicas, (INMUJERES, 2014b, p.11).

Por un lado, Carmona (2015, p. 225) refiere que estas condiciones fueron elementales para que desde el Plan de Desarrollo 2001-2006 se contemplara oficialmente la existencia de desigualdades e inequidades entre mujeres y hombres; pero fue hasta el siguiente plan que se agregó formalmente la perspectiva de género en la elaboración de presupuestos.

Desde aquel momento, el enfoque de género comenzó a consolidarse dentro de los ciclos presupuestarios y de política pública, por lo que se requería cuestionar y desmitificar la visión androcéntrica en la hechura y aplicación de acciones gubernamentales, es decir, se buscaba superar la noción de cobertura universal de programas que no reconocían el contexto particular en el que se desarrollan las mujeres.

En el Plan de Desarrollo Nacional 2013-2018 se incorpora por primera vez el enfoque de género como eje transversal de las estrategias federales, regionales y locales, lo cual representa la integración formal de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la programación gubernamental central.

En la Estrategia Transversal III, Perspectiva de Género del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

“Se instruye a todas las dependencias de la Administración a alinear todos los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales en torno a conceptos tales como Democratizar la Productividad, un Gobierno Cercano y Moderno, así como Perspectiva de Género”  
(Gobierno de la República, 2013, p.9).

En este contexto, surgió PROIGUALDAD 2013-2018 como el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, el cual establece seis objetivos transversales que guían las intervenciones estatales en las tres órdenes de gobierno, (INMUJERES, 2014b, p.13): 1) igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; 2) prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas; 3) acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos; 4) desarrollo social y bienestar; 5) movilidad, entornos seguros y amigables; y 6) políticas de igualdad de género.

En comparación con PROIGUALDAD 2020-2024, actualmente operan los siguientes objetivos prioritarios dentro del programa, (Gobierno de la República, 2020): 1) potenciar

la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad; 2) generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado; 3) mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos; 4) combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad; 5) posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado; y 6) construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Es necesario tener en cuenta que la planificación presupuestaria y la política pública funcionan como mecanismos de intervención estatal, es decir, implican la realización del presupuesto como un proceso constante de toma de decisiones. En ese sentido, la estrategia de desarrollo nacional representa el documento rector de la política pública a nivel nacional, lo cual implica el desarrollo y consolidación de presupuestos públicos con enfoque de género.

En resumen, el proceso de planificación presupuestaria parte del mandato de la planeación nacional, en el cual se define la sostenibilidad presupuestaria a partir de garantizar progresividad de los derechos de las mujeres, informando sobre el impacto diferenciado entre mujeres y hombres que se debe integrar obligatoriamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación dentro del Anexo “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”.

En este sentido, el diseño e instrumentación de políticas públicas y la ejecución del presupuesto deben incluir normas, medidas de actuación, metas, planes de acción, indicadores e instituciones que tienen la responsabilidad de seleccionar cuidadosamente los objetivos y medios, en función de un presupuesto disponible.

Como menciona Sabine (2011), las instituciones gubernamentales representan el mecanismo directo para vincular a la ciudadanía, los objetos y los hechos a partir de una visión del interés colectivo. Por esta razón, es indispensable comprender de forma más profunda y desde el enfoque de género, la práctica política en los ciclos presupuestarios y de política pública. De esta forma, se debe resaltar la manera en que los gobiernos están atendiendo las principales problemáticas que padecen mujeres y hombres.



El presupuesto con perspectiva de género puede facilitar que las mujeres accedan a recursos públicos y promuevan participativamente la creación de oportunidades y la atención focalizada de necesidades colectivas. Para lograr lo anterior, es indispensable identificar prioridades, estrategias que responden a estas, procesos y actividades implicadas en la aprobación del presupuesto, restricciones dentro del ciclo para proponer alternativas óptimas, así como la vinculación e integración de grupos de mujeres y actores clave.

Mendiola (2018), sugiere que es necesario evaluar si la ejecución del gasto público disminuye o incrementa las condiciones diferenciadas entre mujeres y hombres, por lo cual las instituciones deben dar seguimiento e informar de manera oportuna los resultados e impactos del gasto público.

El interés de las instituciones por incorporar la perspectiva de género ha impulsado un proceso para reformular la asignación de recursos públicos, lo cual implica un cambio en el quehacer político con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de mujeres y hombres.

La incorporación de la perspectiva de género en el ciclo presupuestario y de política pública ha permitido identificar las siguientes prácticas positivas, (INMUJERES (2014b, p. 17):

- Generación de mesas interinstitucionales entre las secretarías de finanzas, la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados y las Instancias de las Mujeres en cada entidad federativa.
- Incorporación de la perspectiva de género en la planificación presupuestaria subnacional como elemento principal de la gestión basada en resultados y evaluación del desempeño.
- Fomentar la adición de anexos en los presupuestos de egresos estatales de recursos públicos etiquetados específicamente para atender los temas de género.
- Institucionalización del concepto de igualdad sustantiva como criterio para evaluar y rendir cuentas sobre el gasto público.

Por lo anterior, es necesario que al analizar la actuación del gobierno sobre el proceso de planificación del presupuesto, se identifiquen las áreas clave de incidencia para realizar una valoración efectiva de los contextos particulares de mujeres y hombres, ya que las medidas tomadas en cada situación específica tendrán efectos diferenciados.

De esta forma, la generación de informes sobre el proceso de planificación presupuestaria con enfoque de género permite reformular y aplicar modificaciones en el marco normativo con el propósito de prevenir consecuencias negativas para la igualdad de oportunidades. Asimismo, al analizar el gasto público se deben identificar las diversas clasificaciones presupuestarias que varían según la entidad federativa y la municipalidad.

Por lo que, al categorizar el presupuesto desde la perspectiva de género, es posible generar información a partir de indicadores y variables que expresen el contexto territorial e institucional de las acciones implementadas. En el caso de los gobiernos subnacionales, Aguilera (2016) resalta la importancia de valorar las capacidades gubernativas de las instituciones para generar sus propios ingresos y el nivel de dependencia presupuestario en función de las transferencias del gobierno federal.

El caso mexicano ha demostrado un incremento en la asignación de recursos públicos y la creación de mecanismos para la rendición de cuentas y seguimiento a la implementación del presupuesto con enfoque de género. Desde INMUJERES se ha señalado que en México se han tenido avances en materia de presupuestos con enfoque de género al publicar leyes para la igualdad entre mujeres y hombres en todas las entidades federativas, asignar partidas presupuestarias específicas para cumplir con los mandatos para una vida libre de violencia y seguir consolidando la incorporación del enfoque de igualdad de género en todas las fases del ciclo presupuestario.

### Consideraciones finales

El desarrollo de presupuestos con enfoque de género ha tenido logros significativos que se han replicado en los niveles estatales y municipales, donde es importante identificar que la coordinación entre las diferentes instituciones, dependencias y organizaciones de la sociedad civil puedan dar cumplimiento a los objetivos planteados en la política presupuestaria, ya que la identificación de las diferencias estructurales en torno al género permite favorecer a mujeres y hombres por igual.

De igual forma, el presupuesto con perspectiva de igualdad de género no refiere a asignaciones de recursos diferenciadas para mujeres y hombres; específicamente, la complejidad de la planificación integra consideraciones relacionadas con la interseccionalidad de género.

Es elemental entender que el proceso presupuestario es continuo y no se detiene en el tiempo; la definición de prioridades es constante y se debe aceptar que este ciclo es más que un simple aumento del gasto público. Por ello, es primordial reformular desde este enfoque las estrategias dentro de los diversos sectores sociodemográficos.

La discusión teórica y metodológica de la incorporación del enfoque de género en el ciclo presupuestario exige un continuo seguimiento para mejorar la toma de decisiones en las tres órdenes de gobierno. De la misma manera, se debe monitorear constantemente a todos los beneficiarios de la planificación presupuestaria, tanto mujeres como hombres, con el propósito de evaluar el impacto de las medidas ejercidas, lo cual permite mejorar lo que ya se ha implementado.

De esta forma, es imprescindible considerar los presupuestos participativos como proyectos democráticos en el ámbito local, estatal y federal. Con esto se hace énfasis en la descentralización de la asignación de recursos, lo que permite generar nuevas oportunidades para que las mujeres se involucren en el diseño de elaboración de presupuestos sensibles al género.

Por lo tanto, entre más específicas sean las transformaciones de los marcos normativos y los procesos presupuestarios, se tendrá mayor certeza de que el Estado asigne y garantice recursos públicos para alcanzar la igualdad de género.

Finalmente, los presupuestos públicos con perspectiva de género son un instrumento fundamental de la política pública para avanzar en los compromisos internacionales adquiridos en cuanto a la igualdad sustantiva, y son un indicador del compromiso gubernamental con los derechos de las mujeres, que, de garantizarse, acelera el paso hacia sociedades más igualitarias y con mayores niveles de bienestar.

### Bibliografía

- Aguilera, L. (2016). Enfoque de género en proyectos de presupuestos subnacionales. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Enfoque-de-g%C3%A9nero-en-proyectos-de-presupuestos-subnacionales.pdf>
- Auditoría Superior de la Federación. (2016). Técnicas presupuestarias. Serie Apuntes Didácticos. Recuperado de [https://www.asf.gob.mx/uploads/61\\_Publicaciones\\_tecnicas/9.\\_Tecnicas\\_Presupuestarias.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/9._Tecnicas_Presupuestarias.pdf)
- Carmona, S. (2015). La institucionalización del género en México. Nueva Época, 5(9), 2020-239. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rcsl/v5n9/1665-899X-rcsl-5-09-00220.pdf>
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2020). Presupuestos públicos con perspectiva de igualdad de género: evolución del Anexo 13 "Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres". Cuadernillo Temático. Recuperado de [https://www.cefp.gob.mx/new/PREP\\_Igualdad.pdf](https://www.cefp.gob.mx/new/PREP_Igualdad.pdf)
- Coello, R. (2013). Experiencias de presupuestos con enfoque de género en América Latina: una mirada desde la economía feminista. XV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles. Recuperado de <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00876900/document>
- Direction de l'analyse comparative entre les sexes. (febrero de 2000). Condition féminine Canada. "Budgets et égalité des sexes: un aperçu", 4. Recuperado de <https://www.canada.ca/fr/ministere-defense-nationale/organisation/rapports-publications/rapports-resultats-ministeriels/2019-2020-index/renseignements-supplementaires/tableaux-renseignements-supplementaires/acs-plus.html>
- Jubeto, Y. (2017). El análisis presupuestario con enfoque de género: un instrumento feminista clave para avanzar en la equidad socioeconómica. *Ekonomiaz*, 91(1), 300-329. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6038701>
- Marúm-Espinosa, E. (2013). Finanzas públicas con perspectiva de género en la construcción de la democracia en México. *Reforma y Democracia*, (55), pp. 193-216. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3575/357533687008.pdf>

- Mendiola, M. (2018). Presupuestos con enfoque de género. Universidad Miguel Hernández. Recuperado de <http://193.147.134.18/bitstream/11000/7010/1/TFG%20Mendiola%20Mira%2C%20Vanessa%20Mar%C3%ADa.pdf>
- Sabine, G. (2011). Historia de la teoría política. Fondo de Cultura Económica.
- Villa, M. (2010). México, democratización de espuma: sin participación ni representación. *Estudios Políticos*, 9(20), pp. 11-28. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4264/426439541002.pdf>
- INMUJERES. (2014a). Experiencias internacionales en la elaboración de presupuestos públicos con perspectivas género. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres. Recuperado de <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pdfs/3.Experiencias%20internacionales.pdf>
- INMUJERES. (2014b). Presupuestos con perspectiva de género en el nivel federal y estatal en México. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres. Recuperado de <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pdfs/2.%20Presupuestos%20nivel%20estatal%20y%20federal.pdf>
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2014). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Presupuesto de Egresos de la Federación. Cámara de Diputados. Recuperado de [http://www.cefp.gob.mx/difusion/evento/2014/diplomado\\_fp/presentaciones/06.pdf](http://www.cefp.gob.mx/difusion/evento/2014/diplomado_fp/presentaciones/06.pdf)
- Gobierno de la República. (2013, 20 de mayo). Por la cual se decreta el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado de <https://conamer.gob.mx/documentos/marcojuridico/rev2016/PND%202013-2018.pdf>
- Gobierno de la República. (2020, 22 de diciembre). Por la cual se decreta el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024. Recuperado de [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020)

# La perspectiva de género en la planeación municipal: un ingrediente de desarrollo

Sandra Lucía Ruiz Hernández

## Resumen

*La planeación con perspectiva de género, permite analizar de forma diferenciada, la manera como hombres y mujeres han accedido al desarrollo en los espacios locales. Este enfoque de género aporta principios, conceptos y herramientas orientados a proponer que las políticas, programas y planes de desarrollo, promuevan acciones de igualdad y no discriminación y pretende incentivar las condiciones necesarias para lograr igualdad de oportunidades para unas y otros, en lo que concierne al acceso y el control de servicios, recursos, información y procesos de toma de decisiones para equilibrar las relaciones y jerarquías culturalmente determinadas a partir de la sensibilización institucional.*

## Introducción

La planeación con perspectiva de género, es una estrategia sociopolítica de cambio, en la que el concepto de género significa potencial de evolución y justicia social, ya que aluden a determinantes sociales, culturales y políticas que son transformables. El desarrollo local, que implica la recuperación y revalorización de las particularidades, potencialidades e identidades territoriales, se convierte en un instrumento eficaz de gestión de las diferencias entre mujeres y hombre y se caracteriza por la relevancia de las decisiones de las instituciones y de la participación de los actores locales, particularmente de las mujeres, así como de la voluntad de los gobiernos desde su compromiso ineludible de ofrecer igualdad de oportunidades a hombres y mujeres como una realidad impostergable de deuda histórica con las mujeres y con sus circunstancias territoriales y contextuales particulares que no sólo contribuye a una sociedad más justa, sino que también al desarrollo económico y social. La igualdad en los hechos, en los resultados, eliminando las desventajas de las mujeres supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública y al compromiso institucional responsable para hacerlo.

En la medida en que la condición de las mujeres mejore en todos los ámbitos y en todos los espacios podremos avanzar hacia el desarrollo y crear una sociedad equitativa.

Partiendo de que el género según la Organización Mundial de la Salud se refiere a los conceptos sociales de los comportamientos, funciones, atributos y actividades que cada sociedad considera apropiados para mujeres y hombres, podemos ver que la desigualdad de género alude a una asimetría social en la que las mujeres han sido tratadas de forma discriminatoria por factores sociales, económicos, culturales y políticos, generando grandes brechas de género y discriminación estructural.

Esta desigualdad conlleva a diferencias raciales, etarias, sexuales, económicas, sociales, étnicas, entre otras; por ello se vuelve para los Estados sumamente importante planificar sus políticas públicas y agendas a partir de la perspectiva de género.

México, desde 1974 ha venido construyendo un marco jurídico sólido y reparatorio en materia de derechos humanos de las mujeres, en 2011 esta construcción llevó a la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, por la cual los convenios y tratados internacionales se elevaron a nivel constitucional, es decir, todos los instrumentos internacionales de los derechos de las mujeres a partir de 2011 son de obligatoriedad constitucional para el Estado mexicano (Inmujeres 2017).

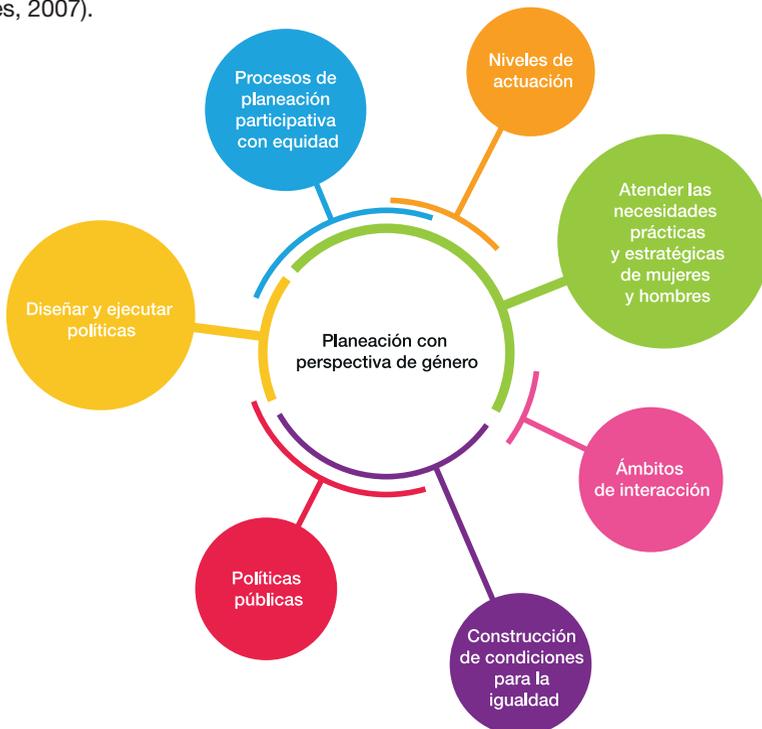
Para dar cumplimiento con estos compromisos asumidos, nuestro país avanzó en la consolidación del marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y armonizó la normativa programática con dicho marco. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (reforma 2012), la Ley de Planeación (reforma 2012) y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) marcan que el proceso de la política pública debe tener incorporada la perspectiva de género; el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 instruye la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas, programas, proyectos y acciones en los tres órdenes de gobierno y a este mandato de inclusión del género se le denomina institucionalización de la perspectiva de género, que además de ser ahora una obligación, permite mejorar la vida de las personas porque permite comprender de manera más profunda las relaciones que se dan entre mujeres y hombres.

Esta propuesta se alinea con los objetivos y las metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 en el Estado de México, el cual, en concordancia con los instrumentos legales internacionales, nacionales y estatales, refuerza el respeto y la salvaguarda de los derechos humanos a través de la instrumentación de las acciones necesarias para dar

cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.

La perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género y la no discriminación. Cuestiona los estereotipos con los que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. (Inmujeres 2007)

Planeación con perspectiva de género es un proceso técnico y político que precisa la distribución de recursos y cuotas de poder para mujeres y hombres. El proceso de planeación con enfoque de género debe atender las necesidades prácticas y estratégicas de mujeres y hombres, orientadas hacia una transformación estructural del sistema de relaciones entre los sexos; debe considerar los siguientes aspectos: procesos de planeación participativa con equidad, construcción de condiciones para la igualdad entre mujeres y hombres, y facilitar la mejora en las condiciones de vida de ambos. El objeto de la planeación desde este enfoque, es facilitar el logro de la igualdad de género. Para lo cual debe ser trabajado en dos ejes: los niveles de actuación de mujeres y hombres y los ámbitos de interacción en donde uno y otro sexo desarrollan su cotidianidad, siendo la integralidad un criterio básico de este proceso (Inmujeres, 2007).



Luego entonces, la aplicación de la perspectiva de género en las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno además de descubrir las relaciones de poder o asimetría existentes en las relaciones de mujeres y hombres, permite generar las herramientas teóricas, metodológicas y técnicas necesarias para diseñar y ejecutar políticas que empoderen a las mujeres y hagan efectiva la igualdad en los hechos y que permitan visibilizar de manera particular las necesidades y los intereses de las mujeres. Las políticas que integran a las mujeres de manera igualitaria fomentan el desarrollo, es decir, la incorporación de la perspectiva de género se convierte en una política de desarrollo.

Incorporar el enfoque o la perspectiva de género, significa practicar una mirada explicativa sobre el tipo de relaciones y comportamientos que se dan entre mujeres y hombres, sobre las funciones y roles que asume cada quien y por último, sobre las posiciones sociales de ambos. Esta mirada analítica está dirigida a la acción institucional, política, profesional y ciudadana de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

La planeación con perspectiva de género es una forma de actuar para transformar una realidad que es desfavorable para las mujeres, y debe contemplarse en todas sus etapas, desde el desarrollo de un diagnóstico que nos permita identificar los factores que impiden la igualdad de oportunidades, la diferenciación que se convierte en discriminación y que es desfavorable para las mujeres y los estereotipos sociales que se enquistan en una sociedad en particular; por ello se debe generar un proceso de programación, presupuestación y ejecución para implementar el plan establecido en base al diagnóstico y elaborar mecanismos de control y evaluación, así como la elaboración de indicadores de género para saber si alcanzamos los objetivos propuestos.

Para ello es importante identificar la información disponible tanto en fuentes oficiales como en archivos municipales, de manera que se tengan estadísticas desagregadas por sexo de cómo el mismo problema afecta de manera diferente a mujeres y hombres, desarrollar una metodología, un análisis de información cuantitativa y cualitativa y una propuesta para corregir la problemática detectada, así como indicadores para medir su alcance, todo con la incorporación de la perspectiva de género y para lo cual los municipios y entidades de gobierno ya cuentan con diversos manuales y documentos específicos que permiten integrarla en todas sus etapas de planeación, sin olvidar que todas las propuestas requieren forzosamente presupuestación específica para su logro.

Las instituciones debieran tomar en cuenta varias condiciones que favorecen la integración de la perspectiva de género en su actividad como el compromiso político que debieran asumir y la responsabilidad que significa su participación en este cambio social;

que las estructuras administrativas tengan conocimiento preciso y a la vez destinen recursos humanos y materiales para el cumplimiento de este propósito, es decir, que las instituciones programen recursos económicos a través de los presupuestos que tomen en consideración políticas públicas en favor de la igualdad e introduzcan partidas específicas destinadas a este fin; tener el conocimiento preciso de la realidad social de sus contextos en particular a través de investigaciones y análisis con relación a los diversos ámbitos sociales, las realidades de hombres y mujeres y la utilización de datos desagregados según el sexo; y también tomar en cuenta la participación de las mujeres en todas las fases de la toma de decisiones públicas porque es una cuestión de gran relevancia y se entiende como un requisito indispensable para garantizar que se tengan en cuenta los intereses de las mujeres y que las transformaciones se hagan a un ritmo más rápido y acertado.

Estamos hablando de un trabajo integral en donde cada nivel de actuación y la forma de inserción en cada momento y área será diferente, sin embargo debe desarrollarse desde un Nivel Político en el que el compromiso es el motor impulsor para que la voluntad política avance en igualdad y se concrete en acciones y cambios reales en la vida cotidiana que favorezcan el desarrollo de la ciudadanía; desde la eficiencia de un Nivel Técnico-administrativo en el que se deben cumplir simultáneamente tres condiciones: objetivos claros, recursos y voluntad; y el Nivel Comunitario o de participación ciudadana, ya que la gobernanza participativa es una forma de fortalecer el desarrollo local, dado que involucra la participación de la ciudadanía, particularmente de las mujeres, en las decisiones o políticas públicas que les incluyen, como una oportunidad para la innovación y el aprendizaje social, dicha implicación constituye una prioritaria en la condición para la profundización de la democracia, y también significa un enorme potencial de aportación de ideas y propuestas que conllevan resolver desde la reflexión participativa.

La integración de la perspectiva de género se convierte entonces en una estrategia gradual que se inserta en todas las fases del proceso completo de adopción de decisiones, en las diversas áreas de actuación de la administración pública e implica a todos los niveles de agentes involucrados a lo largo del mismo. Ofrecer acciones y políticas públicas de igualdad de oportunidades a hombres y mujeres no sólo contribuye a una sociedad más justa, sino que también favorece al desarrollo económico y social. En la medida en que la condición de las mujeres mejore en todos los ámbitos y en todos los espacios, podremos avanzar hacia el desarrollo y crear una sociedad igualitaria y resarcitoria a una historia discriminatoria contra las mujeres.

### **Bibliografía**

- CEPAL (s/f), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-legislativo-porcentaje-mujeres-organo-legislativo-nacional-camara-baja-o-unica>

- DOF (2006), Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_140618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf)
- Gobierno del Estado de México (2010), Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx-/node/907>
- Gobierno del Estado de México (2018), Plan de Desarrollo del Estado de México. Disponible en: <http://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM%202017-2023%20PE.pdf>
- Gobierno del Estado de México (2019), Programa transversal 2017-2023. Disponible en: <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/Programas%20Sectoriales/2017-2023/5-PS-Transversal.pdf>
- Presupuestos públicos con perspectiva de género (2017) Disponible en: <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/index.html>
- Guía básica para incorporar la perspectiva de género en la administración. Consejería de Familia y Bienestar Social, 2017.
- Glosario de género. Instituto Nacional de las Mujeres, 2007.
- Manual para la integración de la perspectiva de género en el desarrollo local y regional. Emakunde. Instituto Vasco de la Mujer, 1997.
- Igualdad de género: Una estrategia para el desarrollo en el Estado de México. COESPO, 2019.

# Síguenos en las redes sociales:



**Instituto Hacendario  
del Estado de México**

**@IHAEM\_**



**Infórmate de las actividades,  
servicios y productos  
que el IHAEM tiene para ti.**

**Envíanos tu artículo a:**

**ihaem.ceh@gmail.com**

En temas relacionados con hacienda pública, administración pública, finanzas públicas, derecho fiscal, derecho financiero, derecho presupuestal, recaudación, cobranza, fiscalización, iniciativas de legislación y normatividad hacendaria, planeación, presupuestación, ejercicio del gasto, deuda pública, cuenta pública, generación de información fiscal, catastro, contabilidad gubernamental, proceso presupuestal, sistemas hacendarios, auditoría, entre otros relacionados con la actividad hacendaria de los gobiernos locales.

**Las publicación de artículos se realizará con base en lineamientos editoriales internos del Subcomité Editorial del Instituto Hacendario del Estado de México.**



Publicación Trimestral del Instituto Hacendario del Estado de México.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**IHAEM**  
INSTITUTO HACENDARIO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.